

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>María Aura Márquez Agudelo</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00022-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 96</i>
Asunto	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

La señora María Aura Márquez Agudelo mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza a la señora María Aura Márquez Agudelo, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de pertenencia, se designa como tal al Dr. al Dr. RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR, quien se ubica en CRA 48 NRO 16SUR- 43 OFICINA 203 Medellín – Antioquia, TELEFONO 313 90 58 315 489 98 73 CORREO: alvalencia08@hotmail.com.

Comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida

diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f619b5f5d038d0286349bd19945baaace93f99647087f9ea4a09d3d57c3711be**

Documento generado en 06/03/2023 01:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>